



H
A
Y
U
N
T
A
M
I
E
N
T
O

2
0
1
8

2
0
2
1

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS TATATILENSES

El Código de Ética de las y los servidores públicos Tatatilenses, tiene por objeto normar la conducta del servidor público, regulando sus principios, valores considerados como fundamentales, para el rol del servidor público Tatatilense.

Por tal motivo, el presente Código de Conducta tiene como propósito orientar la actuación de las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Tatatila, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones ante las situaciones que se les presenten y que deriven de las funciones y actividades propias de éste municipio, así como prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad para impulsar la mejora de la calidad de la gestión pública, asegurando a la ciudadanía la certidumbre en cuanto a las actividades de las instancias gubernamentales, la calidad de sus servicios y un cambio de actitud en las y los servidores públicos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Para los efectos del presente código se entenderá por:

H. Ayuntamiento.- el Honorable Ayuntamiento de Tatatila, Veracruz.

H. Cabildo.- Forma de reunión del Ayuntamiento donde se resuelven, de manera colegiada, los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.

Unidades Administrativas.- Áreas de apoyo que sean conformadas, previa consideración de la Presidencia Municipal para la adecuada atención ciudadana.

Ética.- Conjunto de principios y valores del comportamiento humano ante una comunidad.

Código.- Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tatatila.

Conducta.- Normas y principios de comportamiento del servidor público y de los trabajadores.

Servidor Público.- Toda aquella persona que se encuentre bajo el supuesto del Artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En éste



H
A
Y
U
N
T
A
M
I
E
N
T
O

2
0
1
8

-
2
0
2
1

código serán todos aquellos servidores públicos Tatatilenses, que cumplen dicho supuesto.

Principios.- Reglas o normas que orientan la actualización del ser humano.

Valores.- Convicción de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan la conducta.

Contraloría.- La Contraloría Interna Municipal.

Función Pública.- Toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

ARTÍCULO 2.- Los fines de éste Código son:

- I. Identificar y reforzar los buenos valores, principios y actitudes, de todos los Servidores Públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, dentro y fuera del H. Ayuntamiento.
- II. Erradicar las malas conductas y tratos que afecten la imagen y el buen servicio de un servidor público.
- III. Velar en todos sus actos por los intereses del Municipio de Tatatila, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando el interés público sobre el particular.

El compromiso con el bien común implica que el servidor público este consciente de su principal actividad y función que es la de servir y que representa una misión que solo adquiere legalidad cuando se busca con pasión satisfacer las necesidades y demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios propios o individuales.

CAPITULO II

VALORES Y PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA TATATILENSE

ARTÍCULO 3.- Los valores y principios básicos que definen la manera de ser y actuar de los servidores públicos en el H. Ayuntamiento deben ser:

- I. Bien Común.
- II. Confidencialidad y secrecía.
- III. Cooperación y Trabajo en Equipo
- IV. Honestidad



- V. Legalidad
- VI. Honradez
- VII. Responsabilidad y corresponsabilidad
- VIII. Compromiso
- IX. Justicia
- X. Equidad e Igualdad
- XI. Respeto y amabilidad
- XII. Calidad
- XIII. Integridad
- XIV. Dignidad
- XV. Mejora continua
- XVI. Liderazgo
- XVII. Tolerancia
- XVIII. Imparcialidad
- XIX. Profesionalismo
- XX. Proactividad
- XXI. Prudencia
- XXII. Puntualidad
- XXIII. Vocación al servicio
- XXIV. Solidaridad y,
- XXV. Transparencia.

ARTÍCULO 4.- El Servidor Público buscará el **BIEN COMÚN**, sin buscar intereses particulares ni beneficios personales. No participará en situaciones o actividades que signifiquen conflicto de intereses, personales o familiares en el desempeño de sus funciones. Lo que se logra con el bien común es que sean beneficiados toda la ciudadanía Tatatilense.

ARTÍCULO 5.- El Servidor público en su actuar, deberá tener **CONFIDENCIALIDAD Y SECRECÍA** en su trabajo, sin divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores. No deberá utilizar a su favor o de terceros información que se guarde en documentos que maneje con motivo de su empleo, cargo o comisión. El servidor público Tatatilense deberá inspirar confianza a la ciudadanía y evitar acciones que pongan en riesgo la finalidad de la administración pública municipal.

Este principio se sustenta en la apropiada salvaguarda de la información no pública y la efectiva limitación en su uso y difusión.

Los servidores públicos que, por razón de su cargo, dispongan o tengan acceso a información de ediles, directivos, asesores, jefes de departamento, colaboradores, consejeros, proveedores, acreedores y ciudadanos, son responsables de su



custodia y apropiado uso, por lo que solamente podrán revelarla en casos de excepción que expresamente establezca la legislación en vigor aplicable.

Se debe garantizar la seguridad de acceso a sus sistemas informáticos y a los archivos físicos, bajo la Ley Federal de Transparencia, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Veracruz.

ARTÍCULO 6.- Los servidores públicos deberán cooperar entre sí, fomentando el **TRABAJO EN EQUIPO** para alcanzar la misión, visión y objetivos de la administración pública municipal de Tatatila. Con ello se procrea el beneficio de la colectividad y confianza hacia los ciudadanos en la institución pública.

ARTÍCULO 7.- El servidor público en su actuar diario debe hacerlo con **HONESTIDAD** manteniendo, con justicia e integridad moral, la veracidad en los hechos realizados y a la documentación elaborada de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO 8.- El servidor público deberá actuar únicamente bajo las atribuciones expresas en la **NORMATIVIDAD Y LEGALIDAD** vigente para el quehacer de sus obligaciones. Sometiendo su actuación a las facultades previstas en las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables según la materia que se trate.

ARTÍCULO 9.- Siendo la **HONRADEZ**, la cualidad de una persona para obrar y actuar con rectitud, justicia y honestidad, basándose en el respeto al otro y en la valoración de la verdad; el servidor público se abstendrá de aceptar o buscar prestaciones o dádivas provenientes de cualquier persona, evitando que este tipo de acciones afecten su integridad y sus deberes, así mismo de utilizar información o procedimientos de cualquier naturaleza para beneficio propio.

ARTÍCULO 10.- El servidor público deberá cumplir con las obligaciones encomendadas por sus superiores y se hará **RESPONSABLE** de la toma de decisiones para resolver o llevar a cabo alguna situación. Es decir, que el servidor público se encuentra obligado a cumplir con esmero, cuidado, atención de sus deberes y asumiendo los compromisos con seriedad y visión de contribuir al bienestar y desarrollo del Municipio de Tatatila; en apego a la normatividad aplicable y los valores previstos en el presente Código.

Así mismo, deberá existir la **CORRESPONSABILIDAD**, que no es más que la responsabilidad compartida con los compañeros de trabajo y otros servidores públicos. Cuando la corresponsabilidad esté asociada a malos actos disciplinarios, mal uso de los recursos públicos, negligencia o algún otro actuar no apto para conseguir el bien común, será objeto de sanción.

ARTÍCULO 11.- Todo servidor público, desde el inicio en su cargo, puesto o comisión, deberá **COMPROMETERSE** a desempeñar sus deberes conforme a los



valores establecidos en el presente Código. Cada servidor público le dará la importancia al cumplimiento de su trabajo en el tiempo estipulado para llevarlo a cabo.

ARTÍCULO 12.- El actuar del servidor público Tatatilense, deberá ser siempre a favor de la **JUSTICIA** de acuerdo a las leyes, códigos, reglamentos y demás normativas. En casos en los que situaciones extraordinarias no se apeguen a alguno de los documentos señalados, el servidor público deberá aplicar un criterio prudencial, distinguiendo lo bueno y lo malo y procurar por encima de cualquier interés particular, el bienestar social; promoviendo la justicia social, la equidad de género y el respeto a los Derechos Humanos de los ciudadanos.

ARTÍCULO 13.- En el H. Ayuntamiento, entre los compañeros de trabajo y el servicio a los ciudadanos Tatatilenses, deberá promover la **EQUIDAD Y LA IGUALDAD** de oportunidades entre hombres y mujeres. El servicio público y el trato deberá ser por igual y brindarse a cualquier persona sin distinción social, económica, ideológica, étnica o de género, siempre con un trato amable y de respeto.

El servidor público Tatatilense debe llevar en su quehacer diario el lema:

“Tratar a las personas como quiero que me traten a mí y atender sus necesidades como me gustaría ser atendido a mí”

Un trato digno evita problemas y te abre mejores oportunidades.

ARTÍCULO 14.- El servidor público debe contar con el valor del **RESPECTO**, el cual permite que pueda reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades de los demás seres humanos, así como sus derechos humanos. El trato que debe dar a las personas internas y externas al ente municipal debe ser **AMABLE** y cordial. Así también tendrá que promover el respeto y desarrollo de las comunidades que pertenezcan al Municipio de Tatatila, con el fin de difundir el cuidado ambiental y equilibrio ecológico. Esto para concientizar, de alguna manera, el respeto a recursos naturales que se encuentren en el Municipio.

ARTÍCULO 15.- La **CALIDAD** de un servidor público debe verse reflejado en la perfección de sus funciones, en el cumplimiento de obligaciones y en el servicio a la ciudadanía. Es importante que el servidor público conozca el alcance y trascendencia de sus responsabilidades a fin de optimizar el proceso de tareas y de servicios, buscando la forma de realizar sus actividades de manera formal y oportuna. Esto lo obliga a realizar sus funciones de manera eficiente y **PROFESIONAL**, desarrollando una **MEJORA CONTINUA**, de modernización y optimización de los recursos públicos y materiales, con la finalidad de buscar la excelente prestación y calidad de los servicios públicos brindados en el H. Ayuntamiento de Tatatila.



ARTÍCULO 16.- El servidor público debe ejercer sus funciones atendiendo a la veracidad, a la rectitud y fomentando la credibilidad de los servicios que presta el H. Ayuntamiento de Tatatila. Y, sobre todo, debe abstenerse de poner en riesgo la **INTEGRIDAD** y seguridad de sus colaboradores y usuarios del servicio público. No permitirá que el uso del empleo o cargo induzca a alguna conducta ilegal o inapropiada dentro y fuera del H. Ayuntamiento, para beneficio propio o de terceras personas.

ARTÍCULO 17.- El servidor público debe prestar atención en que su conducta sea seria y responsable, preservando la **DIGNIDAD** para sí y para los demás. Queda descartado hacer alguna humillación o degradación hacia una persona, compañeros o ciudadanos, de lo contrario se aplicaría las sanciones marcadas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 18.- El servidor público tendrá la obligación de promover el presente Código de Conducta en el H. Ayuntamiento de Tatatila, teniendo el valor de **LIDERAZGO** que no es otra cosa más que dirigir a otros hacia un bien común. Es la manera visionaria, proactiva, en la promoción de cambios operativos y de actitudes en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- El servidor público debe ser **TOLERANTE** y aceptar las ideas, prácticas y creencias, de todo individuo; e **IMPARCIAL** ante las diferentes situaciones que se presenten, sea en el equipo de trabajo o por ciudadanos que se presenten al H. Ayuntamiento. El servidor público en el ejercicio de su función pública, mantendrá un trato igualitario absteniéndose de conceder privilegios o preferencias de cualquier tipo a personas u organizaciones.

ARTÍCULO 20.- El servidor público debe tener la iniciativa de ser **PROACTIVO**, en la realización de sus tareas, para generar mejoras en beneficio de la comunidad Tatatilense. Cada servidor público debe tener una actitud emprendedora de gestión que propicie el buen funcionamiento del área en la que se encuentren. El servidor público Tatatilense nunca debe esperar la orden o amonestación para hacer lo que le corresponde, al contrario, debe estar expectante e intuitivo para moverse y cumplir con su deber.

ARTÍCULO 21.- Es deber del servidor público realizar sus funciones con precaución y reflexión, siempre evitando el desencadenamiento de daños o consecuencias negativas por obrar de manera impulsiva o anticipada. Ante cualquier situación debe ser **PRUDENTE** en su actuar.

ARTÍCULO 22.- Una de las características de los mexicanos es la falta de **PUNTUALIDAD**. Lo que procrea informalidad, falta de seriedad para cumplir normas y obligaciones, generando cuantiosas pérdidas de horas de trabajo y de recursos financieros.



El H. Ayuntamiento tendrá un horario de trabajo, en el cual el servidor público, deberá aprovechar al máximo dicho periodo para realizar sus actividades correspondientes de la mejor manera hasta lograr la excelencia y sembrar la confianza en los ciudadanos para que, dentro del periodo laboral, sea localizado en su área de trabajo a excepción de que el servidor público deba realizar otras actividades extraordinarias fuera del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- Todo servidor público que se encuentre dentro del H. Ayuntamiento deberá tener **VOCACIÓN AL SERVICIO**, vínculo de confianza entre los ciudadanos y la función pública municipal. Comprometerse en ayudar desinteresadamente a la ciudadanía en general. Ya que éste arte es el factor predominante que demanda la ciudadanía para la correcta, transparente y eficacia en la administración de los recursos que benefician y cubren las necesidades de la población.

ARTÍCULO 24.- El servidor público Tatatilense debe mostrar actitud, colaboración, integración y servicio. Su actuar debe ser **SOLIDARIO** con cualquier individuo.

ARTÍCULO 25.- El servidor público deberá apegarse a la normativa en materia de Transparencia y Acceso a la Información. La **TRANSPARENCIA** implica que el servidor público haga el correcto uso de manera responsable del erario público.

El servidor público será directamente responsable de la veracidad de la información pública que se proporcione a la sociedad. Las limitaciones que se presenten serán únicamente aquellas en las que se afecte el interés público, cumpliendo y respetando los derechos de privacidad y datos personales establecidos en disposiciones jurídicas competentes.

CAPITULO III

CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO TATATILENSE

ARTÍCULO 26.- Todo servidor público del H. Ayuntamiento de Tatatila, deberá firmar una carta compromiso donde se plasmará el compromiso para efectuar sus funciones públicas conforme a los valores establecidos en el Presente Código.

ARTÍCULO 27.- El servidor público Tatatilense en la función pública tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir el presente Código de Conducta, aplicando cada uno de los principios y valores expresados en el mismo; así como los plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 7, en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción en su artículo 5, en la Ley General de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz en su artículo 5, en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 5, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del



Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 115 de demás legislación aplicable.

Así mismo deberán conocer, aplicar y hacer cumplir de manera estricta las demás leyes, códigos, reglamentos, manuales y demás disposiciones administrativas y legales federales, estatales y del municipio de Tatatila.

ARTÍCULO 28.- El servidor público del H. Ayuntamiento de Tatatila, debe estar consciente de ser un empleado de la administración pública municipal y que su esencia profesional y ética es la de velar los intereses generales de primera necesidad de la ciudadanía Tatatilense. Ser leales a los intereses de la ciudadanía, hablará del bien común del H. Ayuntamiento de Tatatila, Veracruz.

ARTÍCULO 29.- El servidor público del H. Ayuntamiento de Tatatila, tendrá la capacidad de identificar y corregir las fallas administrativas y en su comportamiento en el desempeño de sus funciones, aspirando la mejora continua en el desarrollo de las mismas y cumpliendo con las expectativas de la sociedad.

ARTÍCULO 30.- El servidor público del H. Ayuntamiento de Tatatila, debe de ser organizados de manera interna en el funcionamiento de las oficinas e instancias municipales, para brindar un servicio adecuado a quien lo requiera.

ARTÍCULO 31.- El servidor público del H. Ayuntamiento de Tatatila, debe desempeñar sus funciones, con amabilidad, cortesía, eficiencia, honradez, tolerancia y llegar con buena imagen a la instalación municipal. Además de todos los demás valores mencionados en éste Código de Conducta.

ARTÍCULO 32.- Al presentarse un ciudadano con alguna necesidad o petición, el servidor público tiene la obligación de manejar un lenguaje amable, respondiendo de manera lógica, amable y congruente al tema; proporcionando la orientación adecuada al solicitante.

ARTÍCULO 33.- Para contar con la disciplina ética y cumplir con la misión de ésta administración pública Tatatilense, el servidor público debe atender al público dentro del horario establecido, evitando distracciones ajenas a sus funciones.

ARTÍCULO 34.- Los servidores públicos Tatatilenses tendrán el compromiso de apoyarse mutuamente en el desempeño de sus funciones, sin que se mal interprete que el apoyar a otros compañeros, los exima de cumplir sus responsabilidades. Esto con la finalidad de crear un ambiente de armonía y confianza en beneficio de la sociedad Tatatilense.

ARTÍCULO 35.- Los recursos federales tienen una finalidad y es cubrir las necesidades prioritarias de la sociedad, por lo que, los servidores públicos del Municipio de Tatatila que manejen y reciban algún recurso federal deberá tener la



misma finalidad y serán meramente responsable de que así sea; a excepción de sus remuneraciones que reciban por el buen cumplimiento de sus funciones.

CAPITULO III

OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS TATATILENSES

ARTÍCULO 36.- Los Servidores Públicos Tatatilenses en el desempeño de sus funciones, quedará estrictamente prohibido:

- I. Hacer uso del Gafete o credencial oficial, expedida por el H. Ayuntamiento para algún fin personal, de lucro, o en beneficio o perjuicio de terceros,
- II. Solicitar o recibir algún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o retrasar algún trámite o servicio que se encuentre dentro de sus funciones.
- III. Hacer abuso de confianza, utilizando su cargo, puesto o comisión para amenazar o influir en los demás servidores públicos para beneficio o perjuicio de un trámite o decisión a una persona o grupo.
- IV. Denigrar, segregrar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público, sin importar la jerarquía que tenga en la organización.

ARTÍCULO 37.- Los Servidores Públicos Tatatilenses dentro de la Jornada Laboral deberán:

- I. Hacer uso de su jornada para actividades meramente relacionadas a sus funciones y en caso de contar con disponibilidad de tiempo para apoyo a otros servidores públicos.
- II. Proteger y mantener en buen estado los bienes muebles bajo su resguardo y cuidado, así como los de otras áreas de trabajo.
- III. Evitará cualquier tipo de discriminación y abuso en contra de compañeros y del público en general. Por lo que debe mantener un trato de cortesía.
- IV. Hacer de conocimiento de manera inmediata, cualquier situación que amenace la seguridad de la instancia municipal o que ponga en riesgo la integridad física de las personas y,
- V. Abstenerse de presentarse al cumplimiento de sus deberes con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier situación inapropiada que ponga en riesgo la moralidad del H. Ayuntamiento de Tatatila.

ARTÍCULO 38.- Queda prohibido a todo servidor público, el hostigamiento, acoso o el forcejeo hacia otra persona, para establecer alguna relación sexual obligada o condicionada, sin importar cuál sea la jerarquía o condición laboral.



CAPÍTULO IV

SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 39.- La Contraloría Interna Municipal, dentro de las atribuciones conferidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, determinará y clasificará la falta administrativa cometida por el servidor público, en falta grave o no grave y realizará el procedimiento adecuado para proceder con la sanción correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Código de Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tatatila, entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo.

SEGUNDO.- Todos los servidores públicos que se encuentren en funciones en el H. Ayuntamiento de Tatatila, tendrán la obligación de firmar y hacer cumplir la carta compromiso, de acuerdo a sus funciones conferidas de manera inmediata y cuando se contrate un nuevo servidor público tendrá la misma obligación descrita.

TERCERO.- Publíquese el presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Tatatila, por Estrado, en la página oficial del H. Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Dado en la Sala de Cabido del Palacio Municipal de Tatatila, Veracruz; se reforma y ratifica el presente Código de Conducta de las personas servidoras públicas a los TREINTA días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE.

FIRMAS DE APROBACIÓN

T.S.C. MARÍA ANGÉLICA VÁZQUEZ CASAS
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE
TATATILA, VERACRUZ.

C. ISIDRO VÁZQUEZ TÉLLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. BASILIO TRUJILLO HERNÁNDEZ
REGIDOR ÚNICO MUNICIPAL

C. LUIS ADÁN MARTÍNEZ FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

L.C. MIRIAM JANETH VELAZQUEZ HERNANDEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO